

Convencida de que la coexistencia pacífica y la cooperación amistosa entre los Estados deben fomentar las condiciones para el progreso económico y social,

Teniendo en cuenta la importancia de la aplicación de los principios, objetivos y métodos para el logro del progreso social recomendados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁵⁴,

Recordando que en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social se recomienda que los países promuevan reformas y modificaciones sociales y estructurales de base democrática,

Compartiendo la preocupación de muchos países ante lo insuficiente de las tasas de su desarrollo económico y social,

1. Reafirma que todo Estado tiene el derecho soberano de adoptar el sistema económico y social que considere apropiado para su propio desarrollo;

2. Subraya la importancia de introducir modificaciones sociales y económicas, internas y democráticas, destinadas a salvaguardar la independencia nacional y a asegurar un rápido mejoramiento del bienestar de la población;

3. Reafirma la importancia del derecho de todo Estado a ejercer su soberanía permanente sobre todas sus riquezas, recursos naturales y actividades económicas, con el propósito de lograr el progreso económico y social;

4. Reafirma asimismo el derecho de todo Estado de introducir modificaciones sociales y económicas con fines de progreso social, inclusive la nacionalización, así como el derecho a tomar todas las medidas apropiadas en relación con las actividades de las empresas transnacionales que considere perjudiciales para el logro del progreso económico y social;

5. Recomienda que se tomen medidas en todos los niveles para asegurar una participación más activa de toda la población en la preparación y ejecución de políticas y programas de desarrollo económico y social encaminados a lograr el progreso social y económico, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por todos los países en esta esfera;

6. Pide al Secretario General y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, dentro del programa de servicios de asesoramiento, celebren seminarios interregionales y regionales para estudiar la experiencia nacional adquirida por los países en desarrollo y los países desarrollados al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social, sin perjudicar los programas operacionales preparados para los países en desarrollo;

7. Recomienda que las comisiones regionales examinen este problema en sus períodos de sesiones;

8. Hace suya la medida tomada por el Consejo Económico y Social de pedir a la Comisión de Desarrollo Social que prosiga el estudio de la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social⁵⁵;

9. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones un informe amplio sobre la experiencia nacional adqui-

rida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social y que preste una atención adecuada a esta cuestión en sus informes sobre la situación social en el mundo;

10. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social".

2311a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1974

3274 (XXIX). Cuestión de la creación, de acuerdo con la Convención para reducir los casos de apatridia, de un organismo al que puedan acudir las personas que se crean con derecho a acogerse a dicha Convención

La Asamblea General,

Considerando la Convención para reducir los casos de apatridia de 28 de agosto de 1961⁵⁶ y, en particular, sus artículos 11 y 20 en los que se prevé la creación de un organismo al que puedan acudir las personas que se crean con derecho a acogerse a la Convención, para que examine su pretensión y las asista en la presentación de la misma ante la autoridad competente,

Observando que la Convención entrará en vigor el 13 de diciembre de 1975,

Habiendo considerado la nota y el memorando explicativo del Secretario General⁵⁷,

Considerando las ventajas prácticas que supone la propuesta de que se pida al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que asuma las funciones anteriormente mencionadas,

1. Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que asuma provisionalmente las funciones previstas en virtud de la Convención para reducir los casos de apatridia, de conformidad con su artículo 11, una vez que la Convención haya entrado en vigor;

2. Decide examinar, a más tardar en su trigésimo primer período de sesiones, la opinión del Alto Comisionado, así como las disposiciones que haya adoptado a este respecto con miras a tomar una decisión sobre el establecimiento del organismo previsto en virtud del artículo 11 de la Convención.

2311a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1974

3275 (XXIX). Año Internacional de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, por la que proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer y decidió dedicar ese año a la intensificación de las medidas para:

a) Promover la igualdad entre hombres y mujeres,

b) Asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad de los esfuerzos a favor del desarrollo, en especial destacando la responsabilidad y el papel importante de la mujer en el progreso económico,

⁵⁶ A/CONF.9/15, 1961.

⁵⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 99 del programa, documento A/9691.

⁵⁴ Resolución 2542 (XXIV).

⁵⁵ Resolución 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social.